



## REGLAMENTO DE COBRANZA Y RECUPERACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Estatuto señala que "....El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos, este estatuto; y, demás normas de carácter interno.....".

Que el artículo 5 del estatuto señala que "......El objeto social del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de Cesantía, a través del ahorro voluntario de sus partícipes, y la inversión de los recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, cuando se cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, este estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto.....".

Que el artículo 17 del Estatuto señala que "....El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI se administra bajo el régimen de capitalización individual, en el que, el saldo a favor de cada partícipe se lleva en un registro contable individualizado, identificado los aportes personales, patronales, adicionales, así como sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual...".

**Que** el artículo 35 señala que ".....La Asamblea General de Representantes es el máximo organismo interno del Fondo y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes en tanto no se opongan a las disposiciones legales, a las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las disposiciones o resoluciones de la Superintendencia de Bancos, las resoluciones del BIESS aplicables a los fondos complementarios previsionales cerrados, el presente estatuto y sus reglamentos.....".

Que es prioritario definir los mecanismos alternativos de cobranza que permitan la recuperación de las operaciones vencidas, en cobranza judicial y castigada, a fin





de contribuir a contener el nivel de la cartera morosa, en armonía con las normas legales y estatutarias vigentes.

#### RESUELVE

Expedir el siguiente Reglamento de Cobranza y Recuperaciones del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI

# TITULO 1 Aspectos generales

- **Art. 1.-** Para el efecto, las operaciones crediticias en general se clasifican en 5 categorías en función al tiempo de días de retraso que han transcurrido desde la fecha de pago (vencimiento), y una vez revisado el envío de información de las entidades patronales o débitos bancarios; acorde al siguiente detalle:
- **1.- Categoría Riesgo Normal:** Operaciones que han incumplido el pago de sus cuotas de acuerdo a lo convenido con un retraso de 1 a 15 días calendario.
- **2.- Categoría No Devenga:** Operaciones que registran un retraso en el pago de sus cuotas de 16 a 30 días calendario; tanto esta categoría como la precedente (riesgo normal) se procederá a realizar el descuento pertinente de la cuota vencida mediante débito bancario siempre y cuando este valor no haya sido debitado por rol de pagos y/o de ser viable llegar a un acuerdo de pago a través del refinanciamiento, a fin de evitar un mayor deterioro.
- **3.- Categoría Riesgo Potencial:** Operaciones que registran un retraso en el pago de sus cuotas de 31 a 60 días calendario, a los cuales se realizará cobranza reactiva mediante notificaciones de cobro y la gestión respectiva a fin de evitar un mayor deterioro y de ser viable llegar a un acuerdo de pago (reestructuración)
- **4.- Categoría Dudoso Recaudo:** Operaciones que registran un atraso en el pago de sus cuotas de 61 a 90 días calendario; en este caso se realizara él envió de notificaciones, visitas personalizadas por los oficiales de recaudación para agilitar el pago inmediato y de ser viable la reestructuración de dicha obligación.
- **5.- Categoría Vencido:** Aquellas operaciones que registran un retraso en sus cuotas mayor a 90 días calendario y se hayan agotado todo tipo de gestión y mecanismo de viabilidad (incluido el acuerdo de pago como reestructuración) y el partícipe no tiene la voluntad de pago; se iniciará el procedimiento judicial respectivo acorde a lo estipulado en el Reglamento de Crédito vigente.

En caso que el crédito se encuentre en mora, todos los descuentos realizados vía rol de pagos y/o débitos bancarios, deberán como prioridad cubrir a dicha operación crediticia; y posteriormente el aporte voluntario, aclarando que las aportaciones no generan interés de mora.





# TITULO 2 Seguimiento y recuperación.

**ART.- 2 El** cobro de un crédito quirografario e hipotecario y demás créditos que otorgue el Fondo; estará acorde a los plazos, montos e intereses establecidos en el pagaré (tabla de amortización); las fases de la etapa de recuperación establecidas son:

- 1) Cobranza Preventiva: En forma permanente se mantendrá contacto directo con los partícipes y sus garantes, con la finalidad de mantenerlos informados en forma personal sobre la situación de sus créditos, tasas y otros, instándolos a evitar situaciones de retraso. El seguimiento de los créditos se evidenciará en las notificaciones y requerimientos de pago archivados en forma ordenada y cronológica.
- 2) Cobranza Reactiva: El control de la cartera en riesgo tendrá el tratamiento de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás reglamentos vigentes para el efecto. La cobranza de los créditos en condición de impago, utilizarán todas las herramientas y mecanismos legales autorizados para viabilizar su situación en directa coordinación con la Jefatura de Recaudaciones. La cobranza, puede efectuarse con los apoyos de los oficiales de recaudación, área legal y otros medios de apoyo.
- 3) **Cobranza Extra Judicial:** Es aquella que, aun siendo administrada por el área de Recaudaciones, no cuenta con procesos judiciales iniciados, obedeciendo ello a diversas razones como:
  - Acuerdos de pago (refinanciamiento o reestructuración).
  - Liquidación a través de la cesantía (siempre y cuando el participe haya quedado cesante o separado de la institución).
  - 4) **Cobranza Judicial:** Es aquella que se encuentra en proceso judicial, cuya responsabilidad está a cargo del área legal, dichos casos serán determinados por el Jefe de Recaudaciones luego de no haber obtenido ningún tipo de solución con el partícipe deudor o su garante.
- 5) Cobranza a través de garantes solidarios: Después de haber agotado todas las instancias de cobro con el deudor principal tanto por escrito y vía telefónica se procederá a comunicar a los garantes solidarios dándole un plazo no mayor a 48 horas para que efectúen el pago de la deuda, de lo contrario se procederá a descontar vía débito bancario con la carta de autorización firmada.





## TITULO 3 Modalidades de cobranza

**Art.- 3 EFECTIVO – CAJA:** Cuando el partícipe acude voluntariamente a cancelar su pago mediante depósito; el cual debe ser enviado a los oficiales de recaudaciones mediante correo electrónico, o la entrega física de dicho comprobante para su registro.

**Art.- 4 DESCUENTO POR PLANILLA DE PAGO:** Mediante este proceso se envía a todas las entidades patronales los descuentos de aportación y crédito para que estos sean efectivizados a fin de mes y reflejados en sus roles de pagos respectivos.

Además, se deberá considerar lo siguiente:

- Las características y formalidades que contendrán los listados para el descuento vía rol de pagos, de los haberes del socio y aportaciones del mismo serán realizados y enviados por el oficial de recaudaciones encargado de dichas entidades.
- Se enviará por los diferentes medios mediante oficio y planilla detallada de descuentos a cada entidad correspondiente.
- Se podrá enviar valores que se encuentren impagos por parte del partícipe para su descuento adicional si este fuere el caso.

Art.- 5 DESCUENTO VIA DÉBITO BANCARIO: Este proceso se efectuará en caso que la entidad patronal no haya realizado el descuento vía rol de pagos o si el partícipe se encuentra en mora con sus obligaciones.

Además, se deberá considerar lo siguiente:

- Se procederá a realizar débitos bancarios siempre y cuando las entidades patronales no hayan realizado el respectivo descuento.
- Se realizará dicho proceso cuando el crédito se encuentre en mora hasta que este sea regularizado.
- Se procederá con débito bancario cuando se cree una nueva entidad patronal hasta regularizar todos sus documentos para la creación.
  - **Art.- 6 DESCUENTO PARCIAL. -** Aquellos descuentos que siendo enviados regularmente no logran cubrir la cuota total mensual establecida; se deberá efectuar la cobranza vía débito bancario por la diferencia que permita cubrir la totalidad de la misma. Es decir, en caso de no poder ser debitada la totalidad





de la cuota se enviará un descuento con la diferencia adeudada sea esta una o varias veces a fin de poner al día la obligación e impedir su deterioro.

## TITULO 4 Procedimientos de cobranzas

## Art.- 7 COBRANZA ADMINISTRATIVA

Esta forma incluye a aquellos créditos que no llegaron a amortizar la cuota por el monto acordado, son los diversos pasos y acciones que se dan para ejecutar el cobro al partícipe al no poder cumplir este con su obligación en los términos acordados:

- Detección de créditos morosos, mediante un monitoreo mensual de cartera, estableciendo indicadores para el efecto como: de mora, vencido, mora ampliada, entre otros.
- Notificaciones enviadas en forma mensual a los partícipes indicándoles el estado de sus obligaciones.
- Visitas de orientación y exploración sobre la situación del partícipe, reforzando así la labor del oficial de recaudaciones, a fin de poder plantear una probable solución a través de los acuerdos de pago vía refinanciamiento o reestructuración.

### Art.- 8 COBRANZA JUDICIAL

Concluido el proceso de cobranza administrativa, se elaborará el expediente de cobranza judicial reuniendo:

- El pagaré debidamente protestado o vencido (original)
- El contrato del crédito, si se trata de garantías reales (original)
- Notificaciones emitidas y receptadas personalmente por el partícipe deudor (original)
- Copia del registro de sus pagos y estado de cuenta.
- Tabla de amortización
- Liquidación actualizada del crédito.





 Otra documentación que pudiere reunirse para iniciar las acciones legales correspondientes.

A fin de iniciar el proceso judicial pertinente siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Cobranzas y Recuperaciones para el efecto.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Todos aquellos temas que no han sido regulados por el presente Reglamento, estarán sometidos a las regulaciones que existan en el Fondo para temas específicos, el Estatuto y la legislación vigente en el Ecuador.

### **DISPOSICIONES FINALES**

De la ejecución del presente Reglamento, encárguese el departamento de Recaudaciones.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Asamblea de Representantes, en Quito D.M.; 23 de junio de 2018.

**ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**